

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Santiago, a 19 de junio de 2024, comparecen el colaborador acreditado **Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA Chile**, en adelante, el "colaborador acreditado", RUT 70.051.600-8, representado por don **Diego Alfredo Sebastián Trincado Araya**, cédula nacional de identidad N°15.469.201-0, ambos domiciliados en calle Cruz del Sur N°510, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quien ejecuta el proyecto "**FAE – ADRA Cerro Navia**", y el **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, en adelante, el "Servicio", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, representado por su Directora Regional Metropolitana, doña **Marcela Alejandra Gaete Reyes**, cédula nacional de identidad 12.292.208-1, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre 7, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con 21 de noviembre de 2022 suscribieron un convenio relativo al proyecto denominado "**FAE – ADRA Cerro Navia**", aprobado por resolución exenta No. 2068, de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio.

SEGUNDA: Objeto

Las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio, solicitada en virtud de carta oficio N°442/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, de Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA Chile, con el solo objeto de modificar el domicilio en el cual se ejecuta el proyecto identificado en la cláusula precedente, manifestando en este acto su intención de reemplazar en el primer párrafo de la respectiva cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 21 de noviembre de 2022 y aprobado por resolución exenta No. 2068, de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio, la frase "**Avenida José Joaquín Pérez N°7408**" por la frase "**calle Fleming N°7324**".

TERCERA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

CUARTA: Vigencia

La presente modificación comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

QUINTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder del Colaborador Acreditado.

SEXTA: Personerías.

La personería de doña Marcela Alejandra Gaete Reyes para representar al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia consta en Resolución Exenta N° RA 215067/50/2023 de 20 de enero de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que la nombra en cargo de Alta Dirección Pública de Directora Regional de la Región Metropolitana.

La personería de don Diego Alfredo Sebastián Trincado Araya, para actuar en nombre y representación de representar a Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA Chile consta en Acta N°94 del directorio de la Agencia adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA Chile, mandatos, de fecha 27 de septiembre de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 1 de agosto de 2023, ante don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Notario Público interino de la Duodécima Notaría de Santiago, registrada bajo el Repertorio N°142582-2023.

**MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES
DIRECTORA REGIONAL
METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE
PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**DIEGO TRINCADO ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
AGENCIA ADVENTISTA DE
DESARROLLO Y RECURSOS
ASISTENCIALES ADRA CHILE**